

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 000107 DE 03 AGO 2010

"Por la cual se declara la Vacancia de unos Horarios en el Recorrido PASTO – GRANADA (Taminango) y Viceversa, a solicitud de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA. – COOTRANAR LTDA.- en la Modalidad MIXTO"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000198 de agosto 23 de 2002, le expidió a la Empresa COOTRANAR LTDA., el respectivo Certificado de Registro de Servicios para servir el siguiente Recorrido y la siguiente capacidad transportadora, en la Modalidad MIXTO:

RECORRIDO: PASTO – GRANADA (Taminango) Y VSA.

Saliendo de Pasto: 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 16:00.

Saliendo de Granada: 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 16:00.

Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Clase de Vehículo, Camioneta doble cabina con platón; Modalidad, Mixto.

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta doble cabina con platón	Diez (10) unidades	Doce (12) unidades

Que mediante la Resolución No. 000210 de septiembre 17 de 2002, la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte le otorgó la respectiva Habilitación a la Empresa COOTRANAR LTDA., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor MIXTO.

Que de conformidad con la Resolución No. 000083 de octubre 4 de 2005, la Empresa COOTRANAR LTDA.-Modalidad MIXTO-, tiene en la actualidad fijada la siguiente Capacidad Transportadora para esta Modalidad, para servir los dos (2) recorridos autorizados: Pasto – Granada (Taminango) y Pasto- El Remolino- El Rosario:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta doble cabina con platón	Dieciséis (16) unidades	Diecinueve (19) unidades

CONTINUACION RESOLUCION No.

000107

DE

03 AGO 2010

Que el Representante Legal de la Empresa COOTRANAR LTDA., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-003032-2 de julio 26 de 2010, solicita se le Disminuya la Capacidad Transportadora en el Servicio Mixto, para continuar sirviendo el Recorrido PASTO – GRANADA (Taminango), por las razones allí expuestas y que concluye:

“...Teniendo en cuenta los hechos anteriormente expuestos, buscando facilitar la desvinculación de los automotores, le solicito comedidamente se autorice disminuir la capacidad mínima y máxima de esta ruta, la cual debería establecerse en una capacidad máxima de 4 vehículos y mínima de 2 vehículos e igualmente disminuir los horarios, de los cuales de los trece (13) otorgados por sentido se fijen cuatro (4) horarios por sentido, así:...”

La Vacancia parcial solicitada por la Empresa COOTRANAR LTDA., se enmarca dentro del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, en su artículo 32, que establece el Desistimiento de Prestación de Servicios.

Por ser procedente lo solicitado por la Empresa COOTRANAR LTDA., se atenderá favorablemente la Disminución de Capacidad Transportadora y de Horarios en el Recorrido PASTO – GRANADA (Taminango), en consecuencia se modificará parcialmente las Resoluciones Nos. 000198 de 2002 y 000083 de 2005, en cuanto a la Capacidad Transportadora y número de Horarios en el citado Recorrido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Vacancia de unos Horarios en el Recorrido PASTO – GRANADA (Taminango) a solicitud de la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.- COOTRANAR LTDA.- Modalidad Mixto. En consecuencia, seguirá prestando el servicio únicamente en los siguientes Horarios:

RECORRIDO: PASTO – GRANADA (Taminango) Y VSA.

Saliendo de Pasto: 06:00, 07:00, 11:30, 12:30.

Saliendo de Granada: 08:30, 09:30, 13:30, 16:00.

Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Clase de Vehículo, Camioneta doble cabina con platón; Modalidad, Mixto.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar a la Empresa COOTRANAR LTDA., la Capacidad Transportadora con la cual continuará sirviendo los Recorridos autorizados en la Modalidad Mixto, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta doble cabina con platón	Ocho (8) unidades	Once (11) unidades

ARTICULO TERCERO.- Derogar la Capacidad Transportadora Fijada en anteriores Actos Administrativos a la Empresa COOTRANAR LTDA., en la Modalidad Mixto, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO CUARTO.- Los demás artículos y términos de las Resoluciones Nos. 00198 de 2002 y 00083 de 2005, mantienen en su integridad.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000107 DE 03 AGO 2010

ARTICULO TERCERO.- Informar al Representante Legal de la Empresa COOTRANAR LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

03 AGO 2010

Dada en San Juan de Pasto a los,

ORIGINAL FIRMADO POR:
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón
Mayo 7-2010.

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los Nueve (9) días del mes de Agosto de 2010, notifiqué directa y personalmente a la Señora NESON JESUS GARCIA VIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.881.687 de Barrancabermeja, en su condición de Representante Legal de la Empresa COOTRANAR LTDA., el contenido de la Resolución No. 00107 de agosto 3 de 2010, "Por la cual se declara la Vacancia de unos Horarios en el Recorrido PASTO - GRANADA (Taminango) y Viceversa, a solicitud de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.- COOTRANAR LTDA.- en la Modalidad MIXTO", expedida por la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte y, el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO



NELSON JESUS GARCIA
Gerente
COOTRANAR LTDA.